SUBSIDIO TRANSITORIO PARA CENTRO DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES

Formulario de admisión

Admisión	**Requisitos**

- Ser afiliado a la Obra Social de Empleados Públicos, contando con una edad de 65 años o más años.
- Presentar una problemática socio sanitaria.
- Presentar incapacidad económica para solventar gastos para la asistencia en centro de día.
- Tener cuenta bancaria del afiliado directo o en caso contrario OSEP le gestiona la apertura de la misma.
- Presentar el Certificado de Supervivencia y ficha médica.
- No recibir otro beneficio por este concepto.
- De contar con otra Obra Social, la problemática será atendida con un 50% de la prestación correspondiente al subsidio otorgado.

Admisión	**Seguimiento y Documentación de control**

- La Ficha Médica de seguimiento deberá presentarse cada doce (12) meses al sector responsable o iniciador.
- El Certificado de Supervivencia deberá presentarse cada 90 días
- OSEP a través del Sector Responsable, se reserva el derecho de llevar a cabo los seguimientos necesarios a fin de constatar el estado del afiliado beneficiario

Admisión	**Condiciones Generales**

- El SUBSIDIO TRANSITORIO PARA CENTRO DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES es de carácter individual y transitorio
- El afiliado debe presentar mensualmente en el sector Tesorería el instrumento legal que acredite el pago de acuerdo a las normas impositivas vigentes, efectivizando la rendición del subsidio otorgado dentro de los 07 días de la acreditación de la suma del subsidio en la cuenta bancaria abierta a los fines de la transferencia. En caso de no cumplirse con la rendición en tiempo y forma, se procederá

automáticamente al bloqueo de pagos de los próximos subsidios hasta que se produzca efectivamente la rendición. Asimismo habilitará a Tesorería al inicio del trámite de recupero del subsidio a través del descuento por bono.

- La no presentación de la documentación de control y/o el no cumplimiento de los requisitos en tiempo y forma imposibilita el pago del subsidio hasta tanto se efectivice. El o los meses que no se percibe el beneficio por incumplimiento de este requisito no son factibles de ser reclamados con posterioridad.
- De no presentarse en dos (2) oportunidades consecutivas el certificado de supervivencia se da la baja al subsidio en forma automática.
- Si el afiliado dado de baja por este motivo, presenta la documentación, se considerará una solicitud nueva, debiendo cumplimentar todos los requisitos y formalidades como un afiliado nuevo.
- Si no hay presupuesto disponible para otorgar nuevas ayudas, el afiliado ingresa a una Lista de Espera.
- Si no cumple con los requisitos establecidos para su continuidad, no se le transferirá el subsidio hasta tanto regularice su situación, no pudiendo reclamar los beneficios no percibidos en esos meses.
- Falseamiento u ocultamiento malicioso: si el afiliado incurriera en falseamiento de datos o documentos o se ocultare malicioso los mismos, podrá rechazarse la solicitud o revocar el beneficio otorgado, ello sin perjuicio de las acciones legales que OSEP pudiera iniciar por el daño sufrido.
En caso de no dar aviso de cualquier cambio de prestador, ausencia, cambio de referente, retiro etc será considerado como ocultamiento de la información.
- Los subsidios serán otorgados de acuerdo a la valoración socio-económica estipulada en el informe del Sector Responsable.

Admisión	**Pérdida del subsidio**

- Que la calidad de vida haya desmejorado por falta de cuidados. Siendo, en su caso, evaluado para su inclusión en otros programas de la Obra Social.
- La No presentación del Certificado de Supervivencia en dos (2) instancias consecutivas.
- La No presentación de Ficha Médica de Seguimiento cada 12 meses.
- La No rendición del comprobante del gasto en el termino de tres meses desde la acreditación]dará lugar a la baja del subsidio. En caso de rendición posterior se tomara como el inicio de un nuevo trámite debiendo cumplimentar en todo los requisitos para nuevos trámites.

- Baja del afiliado del padrón de Afiliaciones de OSEP.
- Baja del afiliado del padrón de Afiliaciones de OSEP por fallecimiento.
- Desaparición o disminución de las causas que motivaron su otorgamiento.
- Renuncia y/o Revocación expresa por parte del titular y/o responsable.
- No cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el seguimiento del afiliado beneficiario.
- Clausura del Centro de Día.

Responsabilidad de la familia

- Es responsabilidad del afiliado y de su grupo familiar, la elección del Centro de Día, por lo que la obra social, limita su responsabilidad por hechos o circunstancia, que pudieran ocurrir por la permanencia del afiliado en la misma. Realizada la transferencia del subsidio para afrontar asistencia en centro de día, el responsable deberá presentar factura al Departamento de Tesorería de OSEP en un plazo no mayor a 7 días. Caso contrario, sin mediar aviso de OSEP, no se podrá proseguir con los pagos posteriores. Asimismo son responsables de abonar al Centro de Día elegido en tiempo y forma el valor total pactado.
- La persona que utilice el subsidio para otro fin que no sea la asistencia gerontológica en centro de día, será denunciada y derivado a asuntos jurídicos de la obra social, a los efectos de que dictaminen la penalidad que le pudiera corresponder.

Cesación del Servicio – Notificación : En caso de cesación del servicio, por el motivo que fuere, deberá el Responsable informarlo dentro de las 48 hs. al Servicio de Gerontología - Adulto Mayor de OSEP. Se deja notificado que el subsidio se dará de baja automaticamente sin previo aviso en el caso de ser clausurado el centro de día o no tener habilitación correspondiente.

Mendoza _____ de _____ de 20___.

FIRMA AFILIADO DIRECTO: _____ Aclaración: _____

D.N.I _____ Teléfonos_____Correo:_____

FIRMA RESPONSABLE:_____ Aclaración: _____

D.N.I _____ Teléfonos _____Correo:_____ _____